



Córdoba; **26 FEB 2016**

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0036348/2015 relacionado con lo solicitado por la estudiante **Paula Carolina LÓPEZ, D.N.I. N° 36.428.510, Matricula N° 201016852-4**, a fin de que se le reconozca la condición de alumna promocional obtenida en el espacio curricular de la materia Práctica Profesional III, a cargo de la Prof. Carmen Gigena, 'perteneciente al Ciclo Académico 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de la constancias obrante a fs. 07, la materia resulta de inscripción anual siendo asignada en el primer semestre. Por razones que expone a fs. 01, fue declarada como alumna promocional en la planilla de evaluación correspondiente, cuando la interesada solicitaba cursar en el Segundo Semestre. Como resultado a fs. 17 la Profesora Gigena manifiesta que la alumna fue incluida en la planilla de evaluación incurriendo en un error material involuntario por lo que a fs. 22 por Resolución Decanal N° 1397/2015 de fecha 17/09/2015 se subsana dicho error haciendo lugar a la rectificación solicitada.

A fs. 29 luce nueva manifestación de la peticionante donde solicita se le convalide y se le reconozca el cursado en condición de alumna promocional en el referido Espacio Curricular, en donde se detecta que la rectificación operada dejaba a la alumna en condición de libre cuando en realidad lo que correspondía es la de registrar la inscripción al segundo semestre, que se recuerda es anual y no semestral como las demás asignaturas, y que nuevamente consultada a la Sra. Profesora Carmen Gigena quien presta conformidad frente a lo solicitado por la peticionante, expresando e informando a fs. 33 que la alumna efectivamente cursó en el segundo semestre del ciclo 2015 el Espacio curricular de la Práctica Profesional III, en los tribunales Federales, Juzgado N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel Garzón Maceda. Que la mencionada cumplió con todos los requisitos previstos en el acuerdo con la Justicia Federal y los del programa para la Práctica Jurídica y habiendo presentado el trabajo monográfico final con la calificación de 9 (nueve) puntos en el coloquio integrador. Asimismo se acompaña trabajo monográfico y copia de la calificación otorgada por el Juzgado federal.

Es por ello que esta instancia entiende que a los efectos de no generar un perjuicio aún mayor como a consecuencia de la prosecución del presente trámite es que esta secretaría emite dictamen favorable y debe hacerse lugar a lo solicitado e **INCLUIR** con la calificación de 9 (nueve) puntos y en condición promocional a ala estudiante **Paula Carolina LÓPEZ, D.N.I. N° 36.428.510, Matricula N° 201016852-4**, en el **Acta de Promoción N° 03928 del Libro 35** del espacio curricular de la materia **Práctica Profesional III – Segundo Semestre**, así como en lo demás registros del caso, todo ello con cita del presente.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Sr. Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promoción N° 03928 Libro 35, del espacio curricular de la materia **Práctica Profesional III** – Segundo semestre del Ciclo 2015, e **INCLUIR** con la calificación de 9 (nueve) puntos y en la condición de promocional a la estudiante **Paula Carolina LÓPEZ, D.N.I. N° 36.428.510, Matricula 201016852-4**, así como en lo demás caso, todo ello con cita del presente.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza y, oportunamente, archívese.

Resolución N°:

114

ES COPIA FIEL